

N° 2177

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 43 de Martes 03-03-15

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

Gaceta con Firma digital (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

LEYES

N° 9288

PROCLAMACIÓN DE LA PAZ COMO DERECHO HUMANO Y DE COSTA RICA COMO PAÍS NEUTRAL

PROYECTOS DE LEY

Expediente Nº 19340

APROBACIÓN DEL CONVENIO SOBRE DELIMITACIÓN MARÍTIMA ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

LEYES

9288

PODER EJECUTIVO

DECRETOS EJECUTIVOS

Nº 38803-MTSS

Reglamento para el otorgamiento de las Licencias previstas en los artículos 19, 20 y 21 de la convención colectiva de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

N° 38804-C

REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO N° 36789-C DEL 1° DE AGOSTO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL *La Gaceta* N° 198 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2011, DENOMINADO REGLAMENTO A LA LEY DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE LA MÚSICA

Artículo 1º—Adiciónese un Transitorio Quinto al Decreto Ejecutivo Nº 34971-MP del 12 de diciembre del 2008, Reglamento del Título IV del Estatuto de Servicio Civil, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta*, N° 7 del 12 de enero del 2009, para que se lea de la siguiente manera:

"Transitorio V. —La ubicación de los puestos en la estructura ocupacional del Régimen Artístico, se hará de conformidad con el estudio de funciones asignadas a los mismos, y su concordancia con los contenidos de las clases de puestos del Manual Descriptivo de Clases Artísticas.

La calificación de los funcionarios ocupantes de los puestos, a fin de determinar el Grado Artístico que les corresponde, se hará de conformidad con el estudio de sus atestados personales, y su concordancia con los contenidos de la especificación de dichos grados, según lo que al efecto estipule la Dirección General de Servicio Civil.

En aquellos casos en que el salario que el servidor ha venido devengando, resulte mayor al resultante de la ubicación del puesto bajo el Régimen Artístico, clase de puesto del Manual Descriptivo de Clases Artísticas y el Grado Artístico que en la misma le corresponda, por única vez se mantendrá la clasificación del puesto en suspenso para su ingreso al Régimen Artístico, de forma que la retribución del servidor se mantendrá bajo las condiciones del sistema salarial que devenga, salvo que el servidor acepte el rebajo salarial de manera expresa, en cuyo caso se aplicará la indemnización conforme a los contenidos del artículo 111 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil.

Para los casos de los puestos que se mantengan en condición de suspenso, cualquier movimiento posterior de personal que se pretenda aplicar al puesto y su servidor (reasignación, reestructuración u otro), deberá hacerse en el marco de lo que regula el Régimen Artístico y sus instrumentos de clasificación de puestos y salarios. Las diferencias salariales en detrimento del servidor, que pudieran darse en este caso, se indemnizarán conforme a los contenidos del artículo 111 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.

Cuando un puesto en la condición de "suspenso" mencionada previamente, quedare vacante, se procederá de inmediato a su asignación al Régimen Artístico.

Corresponde a la Oficina de Recursos Humanos de la institución en la cual se den situaciones como las reguladas en el presente transitorio, mantener los controles y ejecutar las acciones que aseguren la correcta aplicación del mismo."

Artículo 2º—Rige a partir de la fecha de emisión de este Decreto Ejecutivo.

Nº 38840-MGP

Artículo 1º—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de León Cortés, provincia de San José, el día 26 de enero del 2015, con las salvedades que establecen las

leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívico-Patronales de dicho cantón.

Nº 38848-MGP

Artículo 1º—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Esparza, provincia de Puntarenas, el día 02 de febrero del 2015, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívico-Patronales de dicho cantón.

Artículo 2º—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa cartera que laboren para ese cantón.

Nº 38849-MEIC

PROCEDIMIENTO PARA DEMOSTRAR EQUIVALENCIA CON UN REGLAMENTO TÉCNICO DE COSTA RICA (RTCR)

Nº 38852-MGP

Artículo 1º—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Dota, provincia de San José, el día 02 de febrero del 2015, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívico-Patronales de dicho cantón.

Nº 38858-H

Artículo 1º—Modifícase el artículo 2º de la Ley Nº 9289, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015, publicada en el Alcance Digital Nº 80 a *La Gaceta* Nº 241 de 15 de diciembre de 2014, con el fin de realizar el traslado de partidas en los Órganos del Gobierno de la República aquí incluidos.

Artículo 2º.—La modificación indicada en el artículo anterior es por un monto de diez mil doscientos noventa millones ciento sesenta y tres mil ciento cincuenta colones sin céntimos (¢10.290.163.150,00) y su desglose en los niveles de programa/subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección: www.hacienda.go.cr (Modificaciones Presupuestarias), y en forma impresa, en los archivos que se custodian en la Dirección General de Presupuesto Nacional.

Las rebajas en este Decreto se muestran como sigue: (...)

N° 38861-MEIC

Reforma al Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Decreto Ejecutivo N° 37369-MEIC

Nº 38866-MGP

Artículo 1º—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste, el día 09 de febrero del 2015, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívico-Patronales de dicho cantón.

N° 38868-H

Artículo 1°—Amplíese para el Colegio Universitario de Limón, el gasto presupuestario máximo para el año 2015, establecido de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 38279-H, publicado en *La Gaceta* N° 61 del 27 de marzo de 2014, en la suma de ¢103.434.153,00 (ciento tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y tres colones exactos), para ese período.

Artículo 2°—Es responsabilidad de la administración activa del Colegio Universitario de Limón, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en *La Gaceta* N° 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, así como en el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

ACUERDOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

N° 002-2015-MAG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ACUERDAN:

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO "CONGRESO NACIONAL DE SUELOS" QUE SE REALIZARÁ ENTRE LOS DÍAS 18 AL 20 DE MARZO DEL 2015, BAJO EL SLOGAN: "LOS SUELOS, UNA BASE SÓLIDA PARA LA VIDA"

Artículo 1º—Se declara de Interés Público el Congreso Nacional de Suelos, que se realizará entre los días 18 al 20 de marzo del 2015, bajo el slogan: "Los Suelos, una base sólida para la vida".

Artículo 2º—Se insta a los órganos y entes del Sector Público y al Sector Privado para que, dentro del marco jurídico-legal de sus competencias, contribuyan con recursos humanos y económicos o alternativas de colaboración y cooperación requeridas, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de la actividad indicada.

Artículo 3º—Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo N° 013-2014-MAG de 12 de diciembre del 2014.

Artículo 4º—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

№ 009-C. —San José, 26 de enero del 2015.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

ACUERDAN:

Artículo 1º—Declarar de Interés Cultural la presentación del espectáculo "West Side Story" del compositor Leonard Bernstein, que se llevará a cabo en el mes de mayo del 2015, en el Teatro Popular Melico Salazar.

Artículo 2º—Rige a partir del 26 de enero del 2015.

0	DECRETOS
0	N° 38803-MTSS
0	N° 38804-C
0	N° 38807-C-MP
0	N° 38840-MGP
0	N° 38848-MGP
0	N° 38849-MEIC
0	N° 38852-MGP
0	N° 38858-H
0	N° 38866-MGP
0	N° 38868-H

ACUERDOS

DOCUMENTOS VARIOS

DOCUMENTOS VARIOS

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

AVISOS

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

REGLAMENTOS

AMBIENTE Y ENERGÍA-FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL

REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN, USO Y CONTROL DE LÍNEAS Y TELÉFONOS CELULARES PROPIEDAD DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE TARIFAS EN TELÉFONOS CELULARES PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS(AS)

MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

REGLAMENTO DE PAGOS A PROVEEDORES VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

MUNICIPALIDAD DE GRECIA

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (COMAD) DE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA

MUNICIPALIDAD DE LIMÓN

REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS Y RÓTULOS RÉGIMEN DE APLICACIÓN DEL IMPUESTO POR LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS RÓTULOS

MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

REGLAMENTO SOBRE LA REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL CANTÓN DE SIQUIQUIRRES.

MUNICIPALIDAD DE TILARÁN

PROYECTO DE REGLAMENTO AUTÓNOMO DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TILARÁN

COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE COSTA RICA

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS GRADUADOS EN EL ÁREA AMBIENTAL, INCORPORADOS AL COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS

REGLAMENTOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

AVISOS

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA № 212

24 de marzo del 2015

De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley Orgánica del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, Nº 1038 y conforme con lo aprobado por la junta directiva en su sesión ordinaria número 08-2015, celebrada el día 23 de febrero de 2015, se convoca a las y los Contadores Públicos Autorizados a la asamblea de junta general extraordinaria, a realizarse el día 24 de marzo del 2015, en la sede del Colegio, sita en Moravia, San Vicente en primera convocatoria 17:30 horas. De no contar con el quórum de ley para la primera convocatoria, de conformidad con el artículo 18 citado, se sesionará en segunda convocatoria en el mismo lugar y fecha señalada al ser las 18:00 horas para lo cual hará quórum cualquier número de miembros presentes

COLEGIO DE PROFESIONALES EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

CPIC, ente no estatal de derecho público creado por ley 7537, conforme a los artículos 1,13 inc. e, 19 y 20 de su ley orgánica, convoca a sus agremiados a: asamblea extraordinaria 2015.

Tema único: "Sustitución y elección de miembros de la junta directiva 2014-2016"

Fecha: 28 de marzo del 2015, primer convocatoria: 8:00 am, segunda convocatoria: 9:15 am, lugar: Hotel Crown Plaza Corobici, Salón Chirripó.

CONVOCATORIAS

AVISOS

NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES

BOLETÍN JUDICIAL

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL

UNIDAD DE RECLUTAMIENTO

CONCURSO № 04-2015

El Departamento de Gestión Humana, con el fin de nombrar en propiedad puestos vacantes, invita a las personas interesadas a participar en el concurso por antecedentes para las siguientes clases de puesto:

Puestos Varios en el Organismo de Investigación Judicial

Forma de participar, requisitos y otros detalles del concurso se pueden acceder en la siguiente dirección electrónica:

http://sitios.poder-judicial.go.cr/personal/concursos.htm

Periodo de inscripción: Inicia: 02 de marzo del 2015, finaliza: 13 de marzo 2015.

Horario de atención al público: 7:30 a.m. a 12:00 m.d. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 13-001265-0007-CO promovida por Alcalde Municipal de Santa Cruz, Johnny Araya Monge, Jorge Chavarría Carrillo contra lo dispuesto en el artículo 41 inciso c) de la Ley General de Control Interno y artículo 68 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por estimarlos contrarios a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en los artículos 7°, 11, 33, 39, 41 y 48 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2015-001780 de las once horas y treinta y cuatro minutos del seis de febrero del dos mil quince, que literalmente dice:

"Se declara sin lugar la acción. El Magistrado Castillo Víquez da razones adicionales. El Magistrado Rueda da razones particulares. El Magistrado Jinesta pone nota."

PRIMERA PUBLICACIÓN

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 14-013730-0007-CO promovida por Berta Viviana Díaz Mata contra la frase "no asalariados ni trabajadores independientes" del artículo 12, inciso b), del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense del Seguro Social, Nº 6898 del 7 de febrero de 1995, se ha dictado el voto número 2015-001617 de las once horas y treinta y uno minutos del cuatro de febrero del dos mil quince, que literalmente dice:

"Por mayoría, se declara con lugar la acción planteada. En consecuencia, se anula por inconstitucional la frase "no asalariados ni trabajadores independientes" del artículo 12, inciso b), del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense del Seguro Social, Nº 6898 del 7 de febrero de 1995. De conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, esta resolución tiene efectos declarativos a partir de la fecha de esta sentencia, salvo en el caso de la accionante, para quien tendrá efecto retroactivo pleno a la fecha de vigencia de la norma anulada. Lo anterior, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe y de las relaciones o situaciones jurídicas que se hubieran consolidado por prescripción, caducidad o en virtud de sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada material. Publíquese íntegramente en el Boletín Judicial y reséñese en el Diario Oficial La Gaceta. Notifíquese a María del Rocío Sáenz Madrigal, en su condición de Presidenta Ejecutiva de la CCSS, y a Ana Lorena Brenes Esquivel, Procuradora General de la República. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar la acción siempre y cuando se interprete conforme al Derecho de la Constitución la frase impugnada. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar la acción, siempre y cuando se interprete conforme a la Constitución que la frase impugnada no impide el análisis de cada caso en concreto.-"

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 14-017005-0007-CO promovida por Jorge Antonio Bagnarello Orozco contra La Ley N° 7858 y la Directriz N° MTSS-012-2014 publicada en *La Gaceta* N° 152 del 8 de agosto del 2014, se ha dictado el voto número 2015-001481 de las catorce horas y treinta minutos del tres de febrero del dos mil quince, que literalmente dice:

"Acumúlese esta acción a la que se tramita ante esta Sala bajo el expediente número 14-14251-0007-CO".

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 14-011260-0007-CO promovida por Eladio Janiff Ramírez Sandí, Transportes Deldu S. A., contra el artículo 41 inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos por estimarlo contrario al principio de tipicidad en materia sancionatoria; al principio de proporcionalidad, y al principio de seguridad jurídica, se ha dictado el voto número 2015-001781 de las once horas y treinta y cinco minutos del seis de febrero del dos mil quince, que literalmente dice:

"Se declara sin lugar la acción planteada contra el artículo 41 inciso a, en relación con el artículo 38 inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos número 7593 y sus reformas siempre y cuando se interprete que el concepto de "reiteración" contenido en el artículo 41 inciso a) impugnado debe entenderse que se trata de la misma falta y que se demuestre en el procedimiento administrativo sancionador, la responsabilidad directa de la persona física o jurídica dueña de la concesión, en la comisión de la falta imputada. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández López, declaran con lugar la acción con sus consecuencias".

Boletín con Firma digital (ctrl+clic)